



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Castejón
NOELIA GUERRA-LAFUENTE
28/02/2025



Ayuntamiento de
CASTEJÓN

NIF: P3106900H

CASTEJÓN

Expediente 190046D

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Castejón en sesión extraordinaria y urgente, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castejón.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, dicho acuerdo y el expediente figuran expuestos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 240, de 26 de noviembre de 2024, para que las personas vecinas e interesadas pudieran examinarlos y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Resultando que el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. La ordenanza, previos cumplidos los trámites reglamentarios, entra u produce sus efectos jurídicos, a partir del transcurso de dicho plazo no habiéndose presentado alegación alguna.

Resultando que examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 1 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de reconocimiento y concesión de subvenciones tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos o entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que hayan complementado o suplido los atribuidos a la competencia local durante el año 2024.

Resultando que con fecha 27 de febrero de 2025 se publica en el Boletín Oficial de Navarra número 40 la aprobación definitiva de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 41.25 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO,

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos, sin ánimo de lucro, que desarrollan **actividades artísticas y/o culturales** en el municipio de Castejón, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1-32000-4820000 del presupuesto de 2025.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de Navarra para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructores del procedimiento de concesión al siguiente



CASTEJÓN

Código Seguro de Verificación: 9AAA ACJ9 ZKTW LRNZ HQFW

Resolución Nº 258 de 28/02/2025 "RESOLUCIÓN CONVOCANDO ARTÍSTICAS Y CULTURALES" - SEGRA 65540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.castejon.com/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Castejón
NOELIA GUERRA LAFUENTE
28/02/2025



Ayuntamiento de
CASTEJÓN

NIF: P3106900H

CASTEJÓN

Expediente 190046D

Comité de Valoración para las subvenciones:

Gardenia Coloma Moyano, Concejala No Adscrita como Presidenta y como vocales, un concejal UPN, un concejal de Somos Castejón, un concejal de IU-Contigo Castejón y un concejal no adscrito. En caso de empate en los votos decisivos, el Presidente ostentará voto de calidad, todos los anteriores como encargadas de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y actuando como secretaria la del Ayuntamiento de Castejón.

El Comité de Valoración se entenderá válidamente constituida con el Presidente, la Secretaria, en todo caso y la mitad de los vocales.

QUINTA. - Contra la presente Resolución podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Castejón, a la fecha de la firma electrónica.

La alcaldesa
Fdo. Noelia Guerra Lafuente

La secretaria
Fdo. Miriam Buisán Aguirre



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Castejón
MIRIAM BUISÁN AGUIRRE
28/02/2025



CASTEJÓN

Código Seguro de Verificación: 9AAA ACJ9 ZKTW LRNZ HQFW

Resolución Nº 258 de 28/02/2025 "RESOLUCIÓN CONVOCANDO ARTÍSTICAS Y CULTURALES" - SEGRA 65540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.castejon.com/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Castejón
NOELIA GUERRA LAFUENTE
28/02/2025



Ayuntamiento de
CASTEJÓN

NIF: P3106900H

CASTEJÓN

Expediente 190046D

ANEXO I.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS/ASOCIACIONES, SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CASTEJÓN.

De conformidad con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por el resto de legislación concordante, el Ayuntamiento de Castejón, establece las siguientes bases para regular las subvenciones a colectivos /asociaciones que organizan actividades artísticas y culturales en la localidad.

La concesión de ayudas, se ajustará a los principios de publicidad, igualdad y congruencia entre los medios y fines que las justifiquen, siendo las bases reguladoras las siguientes:

Primera. - Objetivo, condiciones y finalidad de la subvención.

- a) Apoyar y fomentar la organización de actividades artísticas y culturales que permitan la participación de los vecinos de Castejón, bien como practicantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social en el municipio.
- b) Fomentar la cultura activa y participativa.
- c) Fomentar la promoción de la cultura/arte entre los vecinos del municipio.
- d) Fomentar el afianzamiento de las asociaciones existentes, así como la creación de otras nuevas.
- e) Apoyar aquellas actividades que complementen la programación artística y cultural del municipio.
- f) Apoyar a las asociaciones artísticas y culturales que, sin ánimo de lucro, hallan organizado y/o organicen acontecimientos, espectáculos y/o eventos culturales en el año natural 2024.

Podrán ser objeto de la subvención las siguientes actividades:

- a) Acontecimientos, espectáculos y/o eventos artísticos y culturales organizados, sin ánimo de lucro por asociaciones de Castejón y dirigidos a los vecinos y vecinas del municipio de Castejón para su participación o como espectadores, siempre y cuando resulten deficitarios para el organizador.
- b) Programas o actividades que complementen la programación artística cultural municipal.
- c) Los gastos relativos a programación, coordinación y ejecución de las actividades objeto de subvención, dichos gastos incluyen los siguientes conceptos:
 - Charlas y talleres.



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Castejón
MIRIAM BUIJAN AGUIRRE
28/02/2025



CASTEJÓN

Código Seguro de Verificación: 9AAA ACJ9 ZKTW LRNZ HQFW

Resolución Nº 258 de 28/02/2025 "RESOLUCIÓN CONVOCANDO ARTÍSTICAS Y CULTURALES" - SEGRA 65540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.castejon.com/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Castejón
NOELIA GUERRA-LAFUENTE
28/02/2025



Ayuntamiento de
CASTEJÓN

NIF: P3106900H

CASTEJÓN

Expediente 190046D

- Cursos formativos dirigidos al fomento del desarrollo de la actividad cultural, física o mental de los diversos grupos de edad.
- Gastos por la contratación de monitores.
- Material fungible y equipamiento artístico y cultural.
- Otros gastos necesarios para la consecución de la actividad cultural.

Se facilitará el acceso gratuito a los locales de la Casa de Cultura, si es necesario para reuniones o uso en los cursos de formación, de acuerdo a la Ordenanza de tasas por uso de espacios municipales.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las actividades o proyectos que:

- No tengan como objetivo primordial o fundamental la actividad artística o cultural, aunque en alguno de sus aspectos tuvieran ese carácter. De forma específica, quedan excluidas actividades de fiestas, deportivas y educación en centros educativos (escolares o extraescolares).
- Actividades que no tengan acceso público.
- Actividades que tengan ingresos suficientes o deban ser subvencionadas en su mayoría por los usuarios, por otros servicios de este Ayuntamiento o de otra Administración.
- Actividades con aspectos sexistas, racistas, que inciten a la violencia o que tengan matices de otra índole que no puedan ser subvencionados por una Administración Pública.
- Actividades de carácter político.
- Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- Los gastos de funcionamiento de la Asociación/Colectivo.
- Presenten solicitudes que incurran en falsedad manifiesta de documentación.
- Las actividades de asociaciones/colectivos con un acuerdo/convenio marco particular con el ayuntamiento.
- Los gastos de funcionamiento de la Asociación, electricidad, gas, teléfono y demás gastos corrientes.

Segunda. - Régimen de concesión y crédito presupuestario.

El procedimiento de concesión de la subvención se regula en las presentes bases mediante el estudio de las solicitudes presentadas y demás documentación, con el objetivo de establecer el porcentaje atribuible de subvención de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria.

El límite de crédito es el establecido en el Presupuesto correspondiente del Ayuntamiento de Castejón.

Para la valoración de propuestas presentada se constituye un Comité de Valoración de Proyectos integrado por los siguientes miembros:

Gardenia Coloma Moyano, Concejala No Adscrita como Presidenta y como vocales, un concejal UPN, un concejal de Somos Castejón, un concejal de IU-Contigo Castejón y un concejales no adscrito.

Secretario: Secretario municipal o quien, en el momento de la valoración, le sustituya.

En caso de empate, el Presidente ostentará voto de calidad para su desempate.

Tercera. - Requisitos de los/las aspirantes.



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Castejón
MIRIAM BUIJAN AGUIRRE
28/02/2025



CASTEJÓN

Código Seguro de Verificación: 9AAA ACJ9 ZKTW LRNZ HQFW

Resolución Nº 258 de 28/02/2025 "RESOLUCIÓN CONVOCANDO ARTÍSTICAS Y CULTURALES" - SEGRA 65540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.castejon.com/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Castejón
NOELIA GUERRA-LAFUENTE
28/02/2025



Ayuntamiento de
CASTEJÓN

NIF: P3106900H

CASTEJÓN

Expediente 190046D

Podrán acogerse a la condición de beneficiario **los/las solicitantes de Castejón**, que sin ánimo de lucro, reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización de la presentación de instancias:

- a) Ser una asociación, colectivo, sin ánimo de lucro y estar inscrito/a en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.
- b) Tener su **domicilio social en Castejón** y que el objeto de la actividad de la asociación/colectivo/club esté relacionado con el desarrollo de actividades/artísticas.
- c) Desarrollar la actividad cultural o artística, así como los proyectos objeto de subvención en el término municipal de Castejón.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos que impidan obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No tener deudas con el Ayuntamiento de Castejón.
- f) No obtener otras ayudas con cargo al Presupuesto municipal de Castejón para esas actividades.

Cuarta. - Plazo de presentación de solicitudes, medio de presentación, publicidad de la convocatoria y documentación a presentar.

4.1 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación inicial requerida será de DIEZ días desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria.

4.2 Medio de presentación de instancias

Las instancias y demás documentos podrán presentarse en las Oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 10.00 a 14.00 horas o mediante registro electrónico, a través del siguiente enlace: <https://sedeelectronica.castejon.com/>

4.3 Publicidad de la presente convocatoria

La presente convocatoria se publicará, en su literalidad, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Castejón, así como un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4 Documentación a presentar:

- a) Instancia general (ANEXO I)
- b) Fotocopia del DNI/NIE/NIF de los miembros que integran la asociación/colectivos.
- c) Datos de la asociación/colectivo y de la persona física que la representa.
- d) Descripción de las actividades para las que se solicita la subvención.
- e) Presupuesto pormenorizado ingresos y gastos por conceptos.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II).
- g) Certificados que acrediten que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra y frente a la Seguridad Social, así como que se halla al corriente en el pago de cualquier deuda con Ayuntamiento de Castejón.
- h) Declaración responsable de no haber solicitado y/o recibido subvención de otros organismos públicos y/o privados para el mismo proyecto por el que se solicita la ayuda en la presente convocatoria. (ANEXO III)



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Castejón
MIRIAM BUIJAN AGUIRRE
28/02/2025



CASTEJÓN

Código Seguro de Verificación: 9AAA ACJ9 ZKTW LRNZ HQFW

Resolución Nº 258 de 28/02/2025 "RESOLUCIÓN CONVOCANDO ARTÍSTICAS Y CULTURALES" - SEGRA 65540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.castejon.com/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Castejón
NOELIA GUERRA-LAFUENTE
28/02/2025



Ayuntamiento de
CASTEJÓN

NIF: P3106900H

CASTEJÓN

Expediente 190046D

i) Compromiso de que, en la publicidad y difusión del proyecto o actividad, se hará constar que cuenta con el patrocinio del Ayuntamiento de Castejón. (ANEXO III)

Quinta. - Valoración de las solicitudes presentadas.

5.1 Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para determinar la cuantía de la ayuda se establecerán con arreglo a los siguientes criterios de valoración.

Por gastos anuales necesarios para el ejercicio de la actividad de la asociación.
Por número de socios y socias pertenecientes a la asociación, colectivo.
Por número de actividades de acceso gratuito y público realizadas durante el año en curso.
Por número de actividades con especial atención a personas en riesgo de exclusión social.
Por actividades destinadas a menores de edad.
Por colaboración voluntaria en las actividades organizadas por cualquier área del Ayuntamiento de Castejón.

La cantidad a subvencionar se determinará sobre el gasto realizado en el año 2024 por las asociaciones/colectivos/club seleccionados. En cualquier caso, el importe máximo subvencionable entre todas las instancias presentadas será de 20.000€.

Las subvenciones concedidas quedan condicionadas a la existencia de crédito en la partida presupuestaria 1-32000-4820000, con un saldo de 20.000€

El comité de valoración elevará su propuesta a Alcaldía para la resolución de concesión de la subvención que comportará el compromiso de gasto correspondiente por parte del ayuntamiento y precisará por lo tanto la fiscalización previa de Intervención municipal.

5.3 Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, haber ejecutado las actividades, haber realizado la/las actividad/es o haber adoptado el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictar la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Sexta. - Justificación y cobro



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Castejón
MIRIAM BUIJAN AGUIRRE
28/02/2025



CASTEJÓN

Código Seguro de Verificación: 9AAA ACJ9 ZKTW LRNZ HQFW

Resolución Nº 258 de 28/02/2025 "RESOLUCIÓN CONVOCANDO ARTÍSTICAS Y CULTURALES" - SEGRA 65540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.castejon.com/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Castejón
NOELIA GUERRA-LAFUENTE
28/02/2025



Ayuntamiento de
CASTEJÓN

NIF: P3106900H

CASTEJÓN

Expediente 190046D

6.1 Justificación del proyecto presentado

- a) Memoria de la actividad/es realizada o a realizar.
- b) Balance económico final, justificación de gastos e ingresos, firmada por el Tesorero y el Presidente de la asociación, colectivo o club.
- c) Facturas originales justificativas del gasto. Se aceptarán también justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor, ticket de compra adjunta a la factura, o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

De conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para ciertos procedimientos y colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios."

- d) Póliza de seguro de responsabilidad civil y justificación de pago actualizado, en los casos que corresponda.
- e) Acreditación de que se ha insertado en la publicación subvencionada, el patrocinio del Ayuntamiento de Castejón.

6.2 Abono de la cuantía concedida en la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones de cultura/artísticas, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cantidad concedida se abonará en un plazo no superior a 30 días, contados desde el día siguiente a la de notificación de la resolución de concesión, siempre justificadamente con facturas y documentos de los pagos realizados.

En el caso de que no se presenten los justificantes exigidos en el citado plazo, el beneficiario perderá todo derecho a la subvención.

En el caso de que con la justificación final de los gastos e ingresos no se acredite el gasto debidamente, sólo ocasionará derecho al abono los gastos subvencionables debidamente justificados.

6.3 Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de subvenciones y, además, en los siguientes casos:

- a) Actividades programadas que no se hayan realizado.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Castejón
MIRIAM BUIJAN AGUIRRE
28/02/2025



CASTEJÓN

Código Seguro de Verificación: 9AAA ACJ9 ZKTW LRNZ HQFW

Resolución Nº 258 de 28/02/2025 "RESOLUCIÓN CONVOCANDO ARTÍSTICAS Y CULTURALES" - SEGRA 65540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.castejon.com/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Castejón
NOELIA GUERRA-LAFUENTE
28/02/2025



Ayuntamiento de
CASTEJÓN

NIF: P3106900H

CASTEJÓN

Expediente 190046D

- c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será por Alcaldía, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación.

Séptima. - Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. - Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): El Responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Castejón que los utiliza para el envío de comunicaciones y contacto con los interesados que mantienen una relación con el Ayuntamiento. La base legítima del tratamiento es el Art. 6.1.e del RGPD. No están previstas cesiones de datos. El titular puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercer otros derechos y contactar con el Delegado de Protección de Datos, como se explica en la información adicional y detallada sobre protección de datos disponible en la Web municipal www.castejon.com.

Cualquier documento que se adjunte a la convocatoria, en su caso, son confidenciales y destinados únicamente a la valoración y justificación de las subvenciones.

Novena. - Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Castejón
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
28/02/2025



CASTEJÓN

Código Seguro de Verificación: 9AAA ACJ9 ZKTW LRNZ HQFW

Resolución Nº 258 de 28/02/2025 "RESOLUCIÓN CONVOCANDO ARTÍSTICAS Y CULTURALES" - SEGRA 65540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.castejon.com/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Castejón
NOELIA GUERRA LAFUENTE
28/02/2025



Ayuntamiento de
CASTEJÓN

NIF: P3106900H

CASTEJÓN

Expediente 190046D

**ANEXO I
INSTANCIA GENERAL**

1) Datos personales.

Nombre de la Asociación/Colectivo/Club.....

Nombre y Apellidos del representante.....

N.º DNI Nacionalidad Fecha nacimiento

Domicilio Localidad

Provincia Código Postal

Teléfonos (máx. 3)

Correo electrónico

2) Relación de documentos que se adjuntan de conformidad con las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a asociaciones o clubes que desarrollen actividades deportivas en Castejón.

3) Solicita formar parte de la convocatoria de subvenciones a colectivos deportivos aprobados en el Pleno ordinario celebrado el 31 de octubre de 2024 en Castejón.

En Castejón, a de de 2025.

Firma.



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Castejón
MIRIAM BUIJAN AGUIRRE
28/02/2025



CASTEJÓN

Código Seguro de Verificación: 9AAA ACJ9 ZKTW LRNZ HQFW

Resolución Nº 258 de 28/02/2025 "RESOLUCIÓN CONVOCANDO ARTÍSTICAS Y CULTURALES" - SEGRA 65540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.castejon.com/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Castejón
NOELIA GUERRA-LAFUENTE
28/02/2025



Ayuntamiento de
CASTEJÓN

NIF: P3106900H

CASTEJÓN

Expediente 190046D

ANEXO II

Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D./Dña., con DNI/NIE/NIF, en nombre y representación de la asociación/club

DECLARA QUE,

La asociación/colectivo/club al que representa, no se halla incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Castejón, a de de 2025.

Firma



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Castejón
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
28/02/2025



CASTEJÓN

Código Seguro de Verificación: 9AAA ACJ9 ZKTW LRNZ HQFW

Resolución Nº 258 de 28/02/2025 "RESOLUCIÓN CONVOCANDO ARTÍSTICAS Y CULTURALES" - SEGRA 65540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.castejon.com/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Castejón
NOELIA GUERRA-LAFUENTE
28/02/2025



Ayuntamiento de
CASTEJÓN

NIF: P3106900H

CASTEJÓN

Expediente 190046D



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Castejón
MIRIAM BUIJAN AGUIRRE
28/02/2025

ANEXO III

Declaración responsable de no haber solicitado y/o recibido subvención de otros organismos públicos y/o privados para el mismo proyecto por el que se solicita la ayuda en la presente convocatoria.

D./Dña., con DNI/NIE/NIF, en
nombre y representación de la sociación/colectivo/club

DECLARA QUE,

No se han solicitado y/o recibido subvención de otros organismos públicos y/o privados para el mismo proyecto por el que se solicita la ayuda en la presente convocatoria.

Se compromete a que, en la publicidad y difusión del proyecto/actividad, se hará constar que cuenta con el patrocinio del Ayuntamiento de Castejón.

En Castejón, a de de 2025.

Firma



CASTEJÓN

Código Seguro de Verificación: 9AAA ACJ9 ZKTW LRNZ HQFW

Resolución Nº 258 de 28/02/2025 "RESOLUCIÓN CONVOCANDO ARTÍSTICAS Y CULTURALES" - SEGRA 65540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.castejon.com/>

Pág. 11 de 11